

CONTRATO No. JOCO/DA/IR-04/FM 2019

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN, MÉXICO 2019-2021, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN, LA DRA. EN A. MARIA TERESA GARDUÑO MANJARREZ, TESORERA MUNICIPAL, EL C. JOSE JUAN NAVA MARTINEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, IVÁN GÓMEZ GÓMEZ, QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR OTRA PARTE, EL C. SALVADOR ÀVILA CONTRERAS REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA LEPAD DE MÉXICO, S.A DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", LOS CUALES SE SUJETARAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DEL "AYLINTAMIENTO":

- DECLARA SER UNA PERSONA MORAL DE DERECHO PÚBLICO, DE CONFORMIDAD COM 1.1 LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- EL MUNICIPIO EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 125 DE LA 1.2 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ADMINISTRA LIBREMENTE SU HAGIENDA, LA CUÁL SE CONFORMA DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LE PERTENEZCAN.
- QUE EN SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DE 1.3 2019, SE AUTORIZO AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PARA CONTRATAR Y CONCERTAR EN SU REPRESENTACIÓN, LO CUAL ENCUENTRA SUSTENTO LEGAL EN LA FRACCIÓN VIII DEL ÁRTÍCULO 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y CON FECHA 14 DE FEBRERO SE MODIFICO Y SE AUTORIZO AL DIRECTOR DE ADMINISTRACION PARA CONTRATAR Y CONCERTAR EN SU REPRESENTACION.
- QUE EL AYUNTAMIENTO ES EL CUERPO COLEGIADO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA 1.4 ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPO DE JOCOTITLAN ESTADO DE MÉXICO Y DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.
- QUE ANUALMENTE ESTABLEGE PROGRAMAS PARA ALCANZAR SUS OBJETIVOS, EN 1.5 TAL VIRTUD LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CONDUCIRAN SUS ACCIONES CON BASE A ELLOS.



Plaza Corpibuyon has Maily Associates, Mikaco,

C 2,50700



CONTRATO No. JOCO/DA/IR-04/FM 2019

- 1.6 QUE TIENEN ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PLAZA CONSTITUYENTES NO. 1 JOCOTITLÁN MÉXICO, C.P. 50700, MISMO QUE SE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- 1.7 QUE CUENTA CON RECURSOS PECUNARIOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA FORTAMUN, DE ACUERDO CON LA AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL EMITIDA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL.
- I. 8 QUE CONFORME AL FALLO DE ADJUDICACIÓN EMITIDO EN FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2019, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. JOCO-DA-IR-04-2019, AUTORIZO LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.

Plana Constituyemen No. 1, Josephan Planco, C.R. 50756

II.- DE "EL PROVEEDOR":

II.1.- II.1.- QUE ES UNA PERSONA MORAL, SEGÚN LO ACREDITA CON PÓLIZA NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS DOCE VOLUMEN CUARENTA Y DOS, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2010, MISMO QUE CERTIFICA EL LIC. PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM, NOTARIO PUBLICO NUMERO 162 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN METEPEC, INSCRITA EN EL REGISTRO DE COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. FECHA 29 DE JULIO DE 2010, DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA AGREGADO AL EXPEDIENTE QUE CONTIENE EL PROCEDIMIENTO ADJUDICATIVO.

II.2.- QUE EL C. SALVADOR AVILA CONTRERAS, MANIFIESTA, BAIO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO PÓLIZA NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS DOCE VOLUMEN CUARENTA Y DOS, DE FECHA 15 DEJUNIO DE 2010, MISMO QUE CERTIFICA EL LIC. PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 162 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN METEPEC; DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA AGREGADO AL EXPEDIENTE QUE CONTIENE EL PROCEDIMIENTO ADJUDICATIVO.

II.3.- QUE EN ESTE ACTO EL REPRESENTANTE LEGAL SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON NÚMERO DE FOLIO.

CON CLAVE DE ELECTOR

LA CUAL*PREVIO COTEJO

LE ES DEVUELTA A SU REPRESENTANTE.

II.4.- QUE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA EMPRESA ES:



CONTRATO No. JOCO/DA/IR-04/FM 2019

11.5.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

11.6.- QUE TIENE LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA SUFICIENTE Y GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN OFERTADO EN EL CATALOGO DE PARTIDAS, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL AYUNTAMIENTO.

N.7.- QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL ESTABLECIDO EN: AVENIDA ERMITA MANZANA 10 LOTE 5 EDIFICIO C, COLONIA ANDRES MOLINA ENRIQUEZ, METEPEC, MÉXICO C.P. 52149, MISMO QUE SERVIRÁ PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO.

学生成职位。

C.P. 50700

J. 127 of 75° 712' (V). White committee the

Place Considerate via No. 1 Amedican Menor 11.8.- QUE TIENE COMO OBJETO SOCIAL SERVICIOS DE CONSULTORIA EN COMPUTACIÓN.

IIL- DE LAS "PARTES":

MI.1.- QUE UNA VEZ RECONOCIDA LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN Y LA CAPACIDAD PARA OBLIGARSE, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEFINICIONES. LAS "PARTES" CONVIENEN QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ POR:

- 1. AYUNTAMIENTO: EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.
- 2. CONTRALORIA: LA CONTRALORIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MEXICO.
- 3. EJERCICIO PRESUPUESTAL: ES EL PERIODO DENTRO DEL CUAL SE HAN DE EJECUTAR O REALIZAR LOS INGRESOS O GASTOS PRESUPUESTADOS, GENERALMENTE COINCIDE CON EL-AÑO NATURAL, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO ES EL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019.
- 4. EXPEDIENTE: CÚMULO DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO DESCRITO EN LA DECLARACION 1.8 DEL "AYUNTAMIENTO", QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS "PARTES", FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.
- 5. LEY: LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
- 6. "PROVEEDOR": PERSONA QUE CELEBRA CONTRATOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES CON EL "AYUNTAMIENTO"



CONTRATO No. JOCO/DA/IR-04/FM 2019

7. **REGLAMENTO:** EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO.- EL PRESENTE TIENE POR OBJETO LA ADQUISICION DE CÁMARAS DE VIGILANCIA (SUMINISTRO Y COLOCACIÓN) EN EL MUNICIPIO DE JOCOTITLAN, CON RECURSOS DEL PROGRAMA FORTAMUN QUE "EL AYUNTAMIENTO" REALICE AL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.



20 - 20 A. RICO

(01) 712 122 96 70 (0 www.**jocotthan.**goi.mx gj

Plaza Constituyenses No. 1, Jooshtso, México, C.P. 50700.

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PREGIO	SUBTOTAL
IT DE 4 CAMARAS BULLET DE 4 MEGAPIXELES	14	PIEZA	\$13,960,00	\$195,440.00
IIT DE 4 HOUSING PARA CAMARAS	14	PIEZA	\$2,996.00	\$41,944.0
ISCO DURO PARA DVR DE 2 GB	14	PIEŻA	\$1,970.00	\$27,580.00
ABLE PARA CAMARAS	14	PIEZA	\$1,840.00	\$25,760.00
IT DE PUNTAS PARA VIDEO Y ENERGIA	14	PIEZA	\$975.00	\$18,650.00
NIDAD DE RESPALDO DE ENERGIA	14	PIEZA	\$1,878.00	\$26,292.00
ANTALLA DE TV LED DE 32	14	PIEZA	\$4,798.00	\$67,172.00
OPORTE DE PANTALLA	14	PIEZA	\$680.00	\$9,520.00
UMINISTRO DE MATERIALES	14	KIT	\$1,500.00	\$21,000.00
ISTALACION Y CONFIGURACION DE CAMARAS	14	SERVICIO	\$6,000,00	\$84,000.00
			SUBTOTAL	\$512,358.00
		ļ	IVA	\$81,977.28
*		İ	TOTAL	\$594,335.28

	ESCRIPGION	CANTIDAD	UNIDAD DE NIEDIDA	PRECIO UNITANIO	Soutonia
ANTENAS INALAMBRICA P	ARA ENVIO DE SEÑALES A CZ	14	PIEZA	\$9,866,00	\$138,124.00
ANTENAS INALAMBRICA P.	ARA RECEPCION DE SEÑAL	1,4	PIEZA	\$9,866.00	\$138,124,00
PANTALLAS DE 49		4.	PIEZA	\$15,768.00	\$63,072.00
AIDEO MATT EN CS	a top.	1,	PIEZA	\$49,675.00	\$49,675.00
UNIDAD DE RESPALDO DE I		4	PIEZA	\$1,878.00	\$7,512.00
SUMINISTRO DE MATERIAL		1 3	KIT	\$20,000.00	\$20,000.00
INSTALACION Y CONFIGURA		14	SERVICIO	\$8,848,98	\$123,815.02
AIRE ACONDICIONADO DE	2 TONELADAS	. 1	PIEZA	\$15,800.00	\$15,800.00
INSTALACION DE AC		1	SERVICIO	\$6,580.00	\$6,500.00
V.				SUBTOTAL	\$562,622,02
pt .			,	IVA	\$90,019.52
	7.			TOTAL	\$652.641.54



Jocotitian

"2019. AÑO DEL CENTESIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR"

CONTRATO No. JOCO/DA/IR-04/FM 2019



iocatiti lu



(01) 712 122 98 70 @ www.jecotifien.gob.ma @

Plaza Constituyentes No. I. Jocotitlán, México. C.P. 50700.

		7		
DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
NVR DE 32 CANALES PARA CAMARAS FUAS	1	PIEZA	\$42,578.00	\$42,578.00
DISCOS DUROS DE 8 TB PARA NVR	3	PIEZA	\$9,950.00	\$29,850.00
DISCOS DUROS DE 4 TB PARA NVR	. 4,	PIEZA	\$6,630.00	\$26,520.00
ANTENA DE ENLACE INALAMBRICO TIPO PLATO EN EL PASO Y EN LOS REYES	2	PIEZA	\$18,984.00	\$37,968.00
CABLEADO, INSTALACION Y CONFIGURACION	1.	SERVICIO	\$80,600.00	\$80,600.00
			SUBTOTAL	\$217,516.00
			IVA	\$34,802.56
			TOTAL	\$252,318.56

SUBTOTAL: \$1,292,496.02 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 02/100 M.N.)

IVA 16%: \$206,799.36 (DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS PESOS 36/100 M.N.)

TOTAL: \$1,499,295.38 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 38/100 M.N)

TERCERA. IMPORTE. - EL MONTO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ POR LA CANTIDAD DE: \$1,499,295.38 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 38/100 M.N DEL PROGRAMA FORTAMUN 2019, MONTO QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CUARTA. -ANTICIPO. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO NO SE OTORGAR A ANTICIPO ALGUNO.

QUINTA. - PLAZO.- SERÁ MÍNIMO DENTRO DE 30 DIAS CONFORME LO REQUIERA EL AYUNTAMIENTO, EN EL ENTENDIDO QUE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES PUEDE SOLICITARSE EN CUALQUIER MOMENTO DEL PERÍODO ESTABLECIDO; ES DECIR, QUE SE TENDRÁ QUE CUMPLIR CON LAS FECHAS DE PROGRAMACIÓN QUE ESTABLEZCA LA CONVOCANTE Y AL DESFASARSE EN LAS ENTREGAS SE ESTARÁ INCUMPLIENDO EN EL CONTRATO, POR LO QUE SE APLICARA LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

SEXTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO. EL "PROVEEDOR" ENTREGARA AL "AYUNTAMIENTO" LA FACTURA EN ORIGINAL, CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, DESGLOSANDO EL 16% (DIECISEIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EMITIÉNDOSE A NOMBRE DEL: MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EN . EL CORREO ELECTRONICO jocotitian admon1921@hotmail.com, SE REALIZARAN PAGOS DENTRO DE LOS 45 DÍAS POSTERIORES AL INGRESO DE LA FACTURA, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES, EL LUGAR EN EL CUAL SE EFECTUARÁ EL PAGO, SERÁ LA





CONTRATO No. JOCO/DA/IR-04/FM 2019

TESCRERÍA MUNICIPAL, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL, S/N COLONIA CENTRO, JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.



ARRE TOTAL

Q. OY 95 SSI SIT (10) Skindopalatiosopway

Plazo Constituyontes No. 1, Josephino, México, C.P. 90700. SEPTIMA. - LA DEFINICION DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES ADQUIRIDOS: SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE DETERMINADAS ACORDE AL EXPEDIENTE ADJUDICATORIO, POR LO QUE EL "PROVEEDOR", SE SUJETARA A LAS MISMAS.

OCTAVA. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LOS CUÁLES SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LA CLAUSULA SEGUNDA, PROYECTO CENTROS DE SALUD, EQUIPO PARA MONITOREO DESDE EL C2 A CENTROS DE SALUD, INFRAESTRUCTURA PARA NUEVOS EQUIPOS EN 2019, DENTRO DE LOS 30 DÍAS POSTERIORES O CUANDO LA CONVOCANTE LO DETERMINE.

NOVENA. - EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LOS BIENES REQUERIDOS POR EL "AYUNTAMIENTO" CUMPLA DE ACUERDO A LAS NORMAS DE CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL PROCEDIMIENTO ADJUDICATIVO, MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO PARA QUE FORME PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, Y CONSTATAR QUE LOS BIENES SATISFACEN AMPLIAMENTE LOS REQUISITOS INDICADOS.

DÉCIMA.- EL "PROVEEDOR" EXPRESA SU CONFORMIDAD PARA QUE EL "AYUNTAMIENTO", DE ACUERDO CON LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS CON QUE CUENTE, EFECTÚE EL PAGO DE LAS FACTURAS Y ESTO NO SERÁ MOTIVO PARA QUE EL "PROVEEDOR" SUSPENDA LA ENTREGA DE LOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

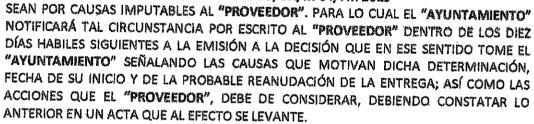
DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS GARANTÍAS. - LAS GARANTÍAS SE CONSTITUIRÁN DE ACUERDO AL ART. 129 Y 130 FRACCIÓN I, III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASI COMO EL ARTÍCULO 76, FRACCION I Y III. GARANTÍA DE ANTICIPO; NO APLICA, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: SE CONSTITUIRÁ A FAVOR DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE LV.A, MEDIANTE EFECTIVO, CHEQUE CRUZADO Y SERA ENTREGADA DENTRO DEL OS DIEZ DÍAS POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ TAMBIÉN SE LA GARANTÍA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, SE CONSTITUIRA HASTA POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON UNA VIGENCIA MINIMA DE DOCE MESES POSTERIORES A LA RECEPCION DEL BIEN A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCICIÓN EL CONTRATO.- EL "AYUNTAMIENTO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, TODO O EN PARTE, LA CONTRATACIÓN PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES POR CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE NO

Marie Carlo







CUANDO LA O LAS SUSPENSIONES DEL PRESENTE CONTRATO SE DERIVEN DE UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, NO SE GENERARÁ NINGÚNA RESPONSABILIDAD PARA LAS "PARTES", DEBIENDO UNICAMENTE FORMALIZAR DICHA SITUACIÓN MEDIANTE ACTA CIRCUNSTANCIADA.

ASÍ MISMO EL "AYUNTAMIENTO", PODRA DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DEL PROGRAMA EN LA QUE SE REQUIERA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PREJUICIO GRAVE AL "AYUNTAMIENTO" O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBIENDO ELABORAR EL ACTA QUE CORRESPONDA. LAS "PARTES" EN ESTE CASO, APLICARÁN LAS REGLAS QUE CORRESPONDAN, QUE PARA EL CASO DE SUSPENSIÓN SE ESTABLECIERON, EN "LOS PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN.

EN EL CASO DE QUE EL PRESENTE CONTRATO SEA DADO POR VENCIDO DE MANERA ANTICIPADA, UNA VEZ EMITIDA LA DETERMINACIÓN POR EL "AYUNTAMIENTO" OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL BASTANDO PARA ELLO, QUE EL "AYUNTAMIENTO" OTORGUE AL "PROVEEDOR" GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; EN TANTO QUE SI EL "PROVEEDOR" QUIEN DECIDA DAR POR VENCIDO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO, POR ALGUNA CAUSA QUE SE DERIVE DE UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, QUE LE IMPIDA CONTINUAR CON LA ADQUISICIÓN DEL BIEN DEBERÁ OBTENER DEL "AYUNTAMIENTO" LA APROBACIÓN DE SU SOLICITUD, EN CASO DE QUE ÉSTE NO LO AUTORICE, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO COMPETENTE A LA JURISDICCIÓN QUE CORRESPONDA AL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE."





:) 07 96 721 917 (10) @ m.dog.ne**isitoso**fwww

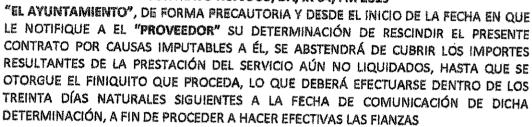
Pieza Constituyenias No. 1, Jocotitlán, México, C.P. 50700.



ĕ



CONTRATO No. JOCO/DA/IR-04/FM 2019



EN EL CASO DE QUE EL PRESENTE CONTRATO SE DE POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA, O BIEN RESCINDIDO, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA PRESENTE CLÁUSULA, "EL PROVEEDOR", ESTÁ OBLIGADO A DEVOLVER AL "AYUNTAMIENTO", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE "EL AYUNTAMIENTO" LE HUBIERE ENTREGADO.

DÉCIMA TERCERA. PROHIBICIÓN PARA SUBCONTRATAR. - EL "PROVEEDOR" NO PODRA SUBCONTRATAR TOTAL O PARCIALMENTE LA ENTREGA Y VENTA DE LOS "BIENES" SALVO QUE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA DEL "AYUNTAMIENTO", CASO EN EL CUAL EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERA CON LAS PERSONAS QUE SUBCONTRATEN. LOS SUBCONTRATISTAS NO TENDRÁN NINGUNA ACCIÓN O DERECHO QUE HACER VALER EN CONTRA DEL "AYUNTAMIENTO".

ASÍ MISMO EL "PROVEEDOR" NO PODRÁ EN NINGÚN CASO, CEDER A TERCEROS EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO DE LAS FACTURAS DEL IMPORTE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. SI EL "PROVEEDOR" DECIDE CEDER A PERSONA ALGUNA SUS DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO AL "AYUNTAMIENTO" SU CONSENTIMIENTO, QUIEN RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, EN UN TÉRMINO DE QUINCE DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE DICHA SOLICITUD.

SI CON LÁ SESIÓN ANTES REFERIDA SE ORIGINA UN RETRASO EN PÁGO A FAVOR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO PROCEDERÁ PAGO ALGUNO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- CUANDO POR ATRASO SIN CAUSA JUSTIFICADA, EN LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO, POR PARTE DEL "PROVEEDOR". EL "AYUNTAMIENTO" REALICE GASTOS EXTRAORDINARIOS, ESTOS SERÁN A CARGO DEL "PROVEEDOR".





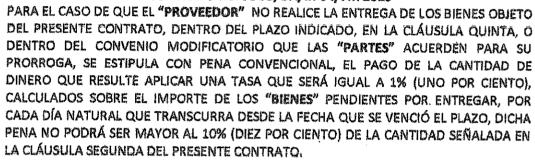
نا 70 70 122 122 (01) (2) www.j**acottelan**tgat mx

Plaza Constituyuntes No. t. Jacotiflén, México, C.P. 50700.





CONTRATO No. JOCO/DA/IR-04/FM 2019



EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LOS PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN, SERÁN DEDUCIDAS DE LOS PAGOS QUE EL "AYUNTAMIENTO" DEBA HACER AL "PROVEEDOR" EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE AL "PROVEEDOR".

PARA EL CASO DE DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES POR CAUSAS IMPUTABLES AL "PROVEEDOR", EL "AYUNTAMIENTO" TOMARA LAS PREVISIONES NECESARIAS ASÍ COMO REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO CONSIDERE PROCEDENTES, PARA LA OPORTUNA ENTREGA DE LOS BIENES INDEPENDIENTEMENTE DEL COBRO DE LAS PENAS. CONVENCIONALES ESPEGIFICADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, EL "AYUNTAMIENTO" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA QUINTA.- LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE PUDIERA HACERSE ACREEDOR EL "PROVEEDOR" EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL PRESENTE CONTRATO, SE APLICARÁ PRIMERO COMO UNA RETENCIÓN ECONÓMICA APLICADA A LA FACTURA QUE SE ENCUENTRE EN PROCESO DE PAGO EN LA FECHA QUE SE DETERMINE EL ATRASO, MISMA QUE EL "PROVEEDOR" PODRÁ RECUPERAR, EN LAS PRÓXIMAS FACTURAS, SI ESTE SE REGULARIZA EN EL TIEMPO DE ATRASO, LA APLICACIÓN DE LAS RETENCIONES TENDRÁ EL CARÁCTER DEFINITIVO, SI A LA FECHA PACTADA DE TERMINACIÓN, Ó EN SUS PRORROGAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS DE LA ENTREGA DEL BIEN QUE AUN NO SE HA REALIZADO.

DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES POR PARTE DEL "PROVEEDOR", MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN, HARÁ-DEL CONOCIMIENTO DE LA CONTRALORÍA SOBRE LAS PENALIZACIONES QUE DEBERÁN SER APLICADAS.





2 07 59 551 SIV(10) © sm dogma**ititesof**www

Plaza Constituyentes No. 1, Jocotiffen, Přéxico, C. R. 80700





CONTRATO No. JOCO/DA/IR-04/FM 2019

DÉCIMA SEXTA.- INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE EL "AYUNTAMIENTO" EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA APLICARÁ UNA SANCIÓN DE 30 A 3,000 VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN AL "PROVEEDOR" CUANDO INFRINJA LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL "LEY" Y EN EL "REGLAMENTO" PERO ADEMÁS POR EL:

- A. INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.
- B. EL "PROVEEDOR" QUE NO FIRME EL CONTRATO Y/O PEDIDO ADJUDICADO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO.
- C. INCUMPLA EN LAS FECHAS DE ENTREGA PACTADAS.
- D. QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD CONVENIDAS EN EL CONTRATO Y OFERTADAS EN EL PROCEDIMIENTO ADJUDICATIVO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES SEÑALADAS EL "AYUNTAMIENTO" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PREVIA GARANTIA DE AUDIENCIA SE PROCEDERÁ A SU INHABILITACIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LAS "PARTES" CONVIENEN COMO CAUSALES DE RESCICIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL "AYUNTAMIENTO" LAS SIGUIENTES:

- I. CUANDO EL "PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES SIN CAUSA JUSTIFICADA.
- II. CUANDO EL "PROVEEDOR" EFECTÚE LA ENTREGA DE LOS BIENES SIN OUE CUENTEN CON LA CALIDAD SOLICITADA POR EL "AYUNTAMIENTO".
- III. CUANDO EL "PROVEEDOR" SEA DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
- IV. CUANDO EL "PROVEEDOR" SUSPENDA LA ENTREGA DE LOS BIENES POR CONFLICTOS LABORALES.
- V. EN GENERAL, POR CUALQUIER ÔTRA CAUSA IMPUTABLE AL "PROVEEDOR" SÍMILAR A LAS ANTES MENCIONADAS Y EN EL CASO DE QUE EL "AYUNTAMIEUTO" ÓPTE POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PRIMERO CITADO, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR DAÑOS Y PERJUCIOS.

DÉCIMA OCTAVA. EL "PROVEEDOR" ES EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE ENTREGUE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CONSECUENTEMENTE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE ORIGINEN POR TAL VÍNCULO LABORAL, POR LO QUE EL "AYUNTAMIENTO" ES TOTALMENTE AJENO A ESTA RELACIÓN DE TRABAJO.

10





© 07 39 221 217 (10) © 1m.dog.**nelitisaoj**.ww

Plaza Constituyemes No. 1 Japotituin, México, C.P. 50700





CONTRATO No. JOCO/DA/IR-04/FM 2019



ZOPP

(01) 712 122 96 70 £ www.jecolitian.gct mx &

Plaza Constituyentes No. 1, Jecotitien, México, C.F. 50700 **DÉCIMA NOVENA.-** EL **"AYUNTAMIENTO"** DESIGNARÁ COMO SUPERVISOR DEL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

VIGÉSIMA.- EL TRANSPORTE QUE EL "PROVEEDOR" UTILICE PARAQUE SE LLEVE ACABO LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁ SER EL ADECUADO, SUJETÁNDOSE EN LO QUE CORRESPONDA A LAS LEYES Y REGLAMENTOS DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA VIGENTE.

VIGÉSIMA PRIMERA.- EL "AYUNTAMIENTO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE INSTRUMENTO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CONTRAVENCIÓN A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES O POR DISPOSICIONES EN LAS LEYES QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA ESTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- EL "**PROVEEDOR**" NO PODRÁ EN NINGÚN CASO, CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, EN TODO O EN PARTE A TERCERAS PERSONAS.

VIGÉSIMA TERCERA.- LAS "PARTES" CONVIENEN EN QUE TODO LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LO SUPUESTO EN EL "LEY" Y EN EL "REGLAMENTO"/

VIGÉSIMA CUARTA.- CUALQUIER CONFLICTO QUE SURGIERE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, LAS "PARTES" SE SOMETERÁN À LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN EL ESTADO DE MÉXICO; A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN COMPETENTES UBICADOS IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, POR LO QUE LAS "PARTES" RENUNCIAN AL FUERO QUE POR CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUEDA CORRESPONDER.

VIGÉSIMA QUINTA.- LAS "PARTES" MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, LESIÓN, DOLO, VIOLENCIA, NI CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIESE IMPLICAR SU NULIDAD Y QUE LAS DEMÁS PRESTACIONES QUE SE RECIBEN SON DE IGUAL VALOR, POR LO TÂNTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE LA LEY PUDIERA OTORGARLES A SU FAVOR, POR ESTE CONCEPTO.

LEÍDO-QUE FUE A LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL LO RATIFICAN EN TODAS Y CÁDA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOLO AL CALCE Y AL MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL EN JOCOTITLÁN, MÉXICO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2019.

Jocotitian

1000

"2019. AÑO DEL CENTESIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR"

CONTRATO No. JOCO/DA/IR-04/FM 2019



7888 ji News 1860 1820 - 1866

POTEMARIO

(01)7121229670 (3) Www.josottian.gob.mx (2)

Plaza Constituyentes No.). Jecotifish, Márico, C.P. 50700. POR PEL AYUNTAMIENTO"

IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JOCOTITLÁN, MÉX. 2019-2021



IVÁN GÓMEZ GÓMEZ-SECRETARIO DEL AYUNTANIENTO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JOCOTITLÁN, MÉX. 2019-2021

POR LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES

DRA. EN A MARIA TERESA GARDUÑO MANJARREZ TESORERA MUNICIPAL JOSE JUAN NAVA MARTINEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACION



CONTRATO No. OCO/DA/IR-04/FM 2019

OCOTITIÁN

(0) 712 122 96 70 © www.jecotitlan.gob mr. §3

Plaza Constituyentes No. L Jecotitish, Mánico, C.P. 50700. POR "EL PROVEEDOR"

6118888 S

C. SALVADOR ÁVILA CONTRERAS REPRESENTANTE LEGAL DE LEPAD DE MÉXICO, S A. DE C.V.